



**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN N° 18 AL CONTRATO N° 201700267**

|  |   |
|--|---|
| <b>CONTRATISTA:</b>                        | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS  |
| <b>NIT:</b>                                | 811.009.708   |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>                | FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7. |
| <b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO 18:</b>        | En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor prestación del servicio de transporte terrestre automotor para el personal de la Empresa Metro de Medellín Limitada, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella                             |
| <b>VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO 18:</b> | \$491.848.297   |
| <b>PLAZO INICIAL ORDEN DE SERVICIO 18:</b> | Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019  |
| <b>CLAUSULA ADICIONAL 1</b>                | <b>Plazo:</b> hasta el 27 de septiembre de 2019.<br><b>Adición: \$3.469.245.054</b>   |
| <b>VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO 18:</b>   | <b>\$3.961.093.351</b>  |

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 18 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7", y:

**CONSIDERANDO**

- A. Que la orden de servicio No. 201700267-18 se suscribió el día treinta (30) de noviembre de (2018) por un valor de \$491.848.297M/L y un plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de 2019.
- B. Que el día 31 de enero de 2019 el supervisor del contrato presentó la justificación respectiva que se anexa a la presente cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de **\$3.469.245.054** y ampliar el plazo de terminación hasta el 27 de septiembre de 2019.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos,



salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

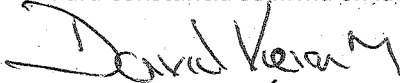
- D. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y compromiso presupuestal No. 2019000102 y 2019000146.


Por lo anterior,

**ACUERDAN**

- a. Se adiciona el valor del contrato en la suma de **\$3.469.245.054** para constituir un valor total de **\$3.961.093.351** y ampliar el plazo de la orden de servicio hasta el 27 de septiembre de 2019.
- b. **GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o el EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA Y/O LA ESU.
- c. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- d. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2019.

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente ESU

  
**JHON JAIME PULGARÍN ALZATE**  
Representante Legal

Revisó – Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Nestor Hugo Zapata – Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

